

# La empresa autonómica se involucra con el gallego

Consellería de Cultura y Foro Enrique Peinador diseñan un plan para impulsar su uso en el sector empresarial

## Redacción

El empresariado de la comunidad se compromete con el gallego. Que sirva de vínculo comercial o que se emplee como lengua en la investigación científica y de innovación son solo algunas de las sugerencias que se han incluido en el denominado plan de dinamización de la lengua gallega, impulsado por el Foro Enrique Peinador y la Consellería de Cultura, que se dio a conocer en el transcurso de la reunión mantenida esta semana en el pazo de Lestrobe y que congregó a una nutrida representación de empresarios gallegos y el titular autonómico, Román Rodríguez.

Detrás de esta iniciativa está el interés por dar visibilidad y valorización del uso de la lengua propia de Galicia en las relaciones empresariales y comerciales. Con este encuentro, la Xunta y el Foro Enrique Peinador —que preside Xosé Martínez— avanzan en los trabajos de elaboración de un plan pensado para estimular el uso del gallego en un sector estratégico.

En este sentido, sus impulsores abogan por el diseño de estrategias exitosas de modelo empresarial, la celebración y conmemoración de efemérides anuales que destaquen y recuerden experiencias positivas con la lengua gallega, o el empleo del idioma de la comunidad en programas de investigación.



Los impulsores del programa se reunieron esta semana en Dodro

La extensión de la iniciativa a todas las entidades del tejido socioeconómico de Galicia da paso a una segunda fase de este programa en la que la Consellería de Cultura e Educación pretende incorporar el máximo número de aportaciones posibles desde todos los ámbitos sociales antes de su aprobación, para lo cual se establecen cinco áreas de trabajo principales: la industria, el trabajo, el cooperativismo, la banca y el comercio.

El objetivo común pasa por reforzar y aumentar la presencia del gallego, no solo para ampliar los lazos comerciales de las empresas gallegas, sino también para generar un efecto multiplicador en el resto de la sociedad habida cuenta

el importante papel que juegan las empresas a la hora de fijar comportamientos.

En la primera jornada de trabajo participaron Alberto Cabada (Aguas de Mondariz), Jorge Vázquez (Redegal), José Manuel Pérez Canal (Aceites Abril), Rafael Outeiral (Nodosa), José Montes (Feiraco), Alberto Villas (Apetamcor), José Manuel Otero (Posadas de Compostela), Francisco Novoa (Academia Postal), Fernando Alcalde (Aclunaga), Gerardo García Alvela (Itelsis), Javier Taibo (Egatel), Casián García (Celtic Estores), José Turnes (Progando), Julio Álvarez (Arumia), Manuel Rial (Seguridad A-1) y Montse Maceiras (Granitos Maceiras).

siempre que el objeto de la misma se refiera a aspectos estratégicos-secretos de la sociedad, cuya publicidad pueda afectar al interés social. Por otra parte, todo socio ha de ser diligente en el tratamiento de la información proporcionada por la sociedad, evitando cualquier perjuicio a la entidad derivado de un mal uso de dicha información.

En cualquier caso, no podrá denegarse, ni limitarse, el derecho de información socio titular de un porcentaje superior al 25 % del capital social.

## CONSULTORIO EMPRESARIAL

### DERECHO DEL SOCIO

**?** Soy socio de una entidad mercantil, que ha convocado la junta general ordinaria para finales de mes y solo me han enviado la convocatoria ¿Puedo pedir información sobre los asuntos que tratarán en la reunión?

Todo socio tiene un derecho a la información y en la propia convocatoria de la junta general debe reseñarse el derecho que le ampara para obtener de la sociedad los documentos que han de ser sometidos a su aprobación —por ejemplo, las cuentas anuales—.

El Tribunal Supremo señala como rasgos definidores del derecho de información, el constituir un derecho mínimo, irrenunciable y autónomo. Sin embargo, los administradores de la sociedad pueden negar información al socio,

## CONSULTORIO FISCAL

### PIVE-PREFERENTES

**?** Trabajo como agente comercial para una empresa farmacéutica y utilizo el automóvil para visitar a mis clientes. El año pasado cambié de coche y por el nuevo recibí la ayuda de plan PIVE. Aunque la ayuda no figura en mis datos fiscales, me han comentado que debo incluirla en la declaración de la renta. ¿Es cierto?

Este tipo de ayudas, que revisitan la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación, están sujetas a tributación, aunque se hayan instrumentado como un descuento. Si, como parece según su consulta, usted ha recibido la ayuda en su calidad de profesional para adquirir un vehículo afecto a su actividad, deberá

incluir la ayuda en el rendimiento de su actividad económica. Cuando el beneficiario es un particular que no realiza ninguna actividad económica, este tipo de ayudas constituyen para el comprador una ganancia patrimonial no derivada de transmisión de elemento patrimonial, que se integrará en la base imponible general

**?** He sido titular de participaciones preferentes y en el año 2013 he declarado una pérdida de capital mobiliario, cuando me cambiaron las participaciones preferentes por acciones de la entidad. Las vendí en el mismo año y sufrí una pérdida patrimonial. En junio del 2014, mediante un acuerdo con la entidad bancaria, me han pagado toda la pérdida menos 300 euros. ¿Cómo tengo que declarar este acuerdo en mi declaración de la renta?

El Real Decreto Ley 6/2015, en su artículo 15, establece que los contribuyentes que hayan percibido estas compensaciones podrán optar por dos posibilidades:

Declarar un único rendimiento de capital mobiliario, a integrar en la base imponible del ahorro, en el momento de percibir la compensación por la diferencia entre la compensación, más el valor de transmisión de las acciones y menos la inversión inicial en preferentes. Si usted declaró las rentas derivadas del canje y de la venta, presentará una autoliquidación complemen-

taria del ejercicio 2013 sin sanción, ni intereses, ni recargo.

Inclusión en la renta del 2014, conforme a las normas generales del impuesto. No obstante, cuando se trate de compensaciones percibidas en el 2014, se podrá minorar el rendimiento de capital mobiliario derivado de la compensación, en el importe de la pérdida patrimonial de la base imponible general, derivada de la venta de acciones en menos de un año, que no haya podido ser compensada a través del procedimiento general de integración y compensación de rentas.

**!** CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAAJURIS. [www.caruncho-tome-judel.es](http://www.caruncho-tome-judel.es)

## CONSULTORIO LABORAL [consultoriolaboral@lavoz.es](mailto:consultoriolaboral@lavoz.es)

### JUBILACIÓN ANTICIPADA Y DESEMPLEO

**?** Quiero jubilarme a los 62 años. He estado en situación de desempleo, pero me he olvidado de renovar la tarjeta, por lo que en los últimos 6 meses he estado durante 30 días en situación de baja. ¿Me pueden poner algún problema para reconocermela la jubilación anticipada?

El art. 161 de la Ley General de la Seguridad Social establece como requisito para acceder a la jubilación anticipada estar en situación de alta o asimilada al alta, y dentro de la situación de alta está la de permanecer inscrito como demandante de empleo durante los últimos 180 días. La cuestión que se plantea es si una breve interrupción involuntaria en la inscripción por un simple error puede ocasionar la denegación de la prestación de jubilación anticipada.

La respuesta a esta pregunta es controvertida, puesto que existe jurisprudencia contradictoria sobre este tema, pero la mayoritaria entiende que las interrupciones habidas en la inscripción como demandante de empleo si resultan de breve duración dentro del período total a considerar dentro de la vida laboral del trabajador no explicitan voluntad de apartamiento del mundo laboral y no pueden impedir que se tenga por cumplido el requisito estar en situación de alta.

De esta forma, consideran que constituye situación

asimilada al alta, el paro involuntario no subsidiado, que subsista después de agotadas las prestaciones de desempleo, puesto que el requisito del alta o de la situación asimilada a ella, no debe exigirse con un rigor formalista, sino interpretarse en sentido humano individualizador, acorde con las específicas circunstancias de cada caso. Y para que se considere situación asimilada al alta la del paro involuntario no subsidiado que subsista después de agotadas las prestaciones por desempleo, es preciso permanecer en situación de demandante de empleo, lo que normalmente se acredita mediante la inscripción en la oficina correspondiente, disculpándose las pequeñas interrupciones, de tal modo que lo fundamental es que estuviere en alta o situación asimilada al tiempo de la solicitud, evidenciándose una clara voluntad de no permanecer al margen del trabajo.

**!** CATORINA CAPEANS AMENEDO es letrada del departamento laboral de Iglesias Abogados